



Luis Fernando
CHÁVEZ ZEPEDA



**H. XVI LEGISLATURA
PRESENTE.**

El suscrito, **Diputado Luis Fernando Chávez Zepeda**, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, del grupo legislativo del partido Movimiento de Regeneración Nacional e integrante de esta Honorable XVI Legislatura, con fundamento en el artículo 68, fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y 36, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar al Pleno Legislativo la **Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman los artículos 9, la fracción I del artículo del 102 y 114, se adiciona al TÍTULO OCTAVO, la SECCIÓN CUARTA De la Dirección de Seguridad, Vigilancia y Protección Civil , artículos 122 BIS ,122 TER y 122 QUARTER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, de acuerdo con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar la seguridad, vigilancia y protección civil en el recinto oficial del Poder Legislativo debe ser una prioridad legislativa, implementar en la legislación interna, medidas que tienden a proteger a las personas, bienes y procesos. La seguridad se presenta cuando no existen riesgos o estos están minimizados.

La seguridad de las personas se manifiesta cuando existe la sensación de sentirse fuera del alcance de cualquier peligro o amenaza, en un lugar determinado.

La seguridad de los bienes se manifiesta cuando éstos están libres de daños, amenazas o riesgos de ser sustraídos.

Como legisladores debemos proponer normas jurídicas que garanticen las funciones del Poder Legislativo del Estado, por lo que es importante garantizar la seguridad, vigilancia y protección civil al interior del Congreso del Estado, esto incluye la tarea de salvaguardar la integridad física de las personas que asisten a las instalaciones del Congreso del Estado para ejercer su derecho de petición y demás derechos políticos, la del personal que labore en el Poder Legislativo, así como los murales y demás patrimonio quintanarroense.

Es constante la realización de actividades de eventos oficiales a la que asisten servidores públicos, actividades que deben de coordinarse con los responsables de la seguridad y



vigilancia del Congreso del Estado, por lo que es importante definir de manera clara y precisa políticas y estrategias en materia de seguridad y protección civil.

La presente Iniciativa tiene la finalidad de establecer supuestos normativos de seguridad y vigilancia que deberá de seguirse en el Congreso del Estado, nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, regula la organización, funcionamiento y atribuciones del Poder legislativo, sin embargo, no existe un apartado que regule de manera clara y precisa las facultades en materia de seguridad, vigilancia y protección civil del Congreso, que si bien se mencionan diversas situaciones que pudieran acontecer y la forma de responder, no se especifica qué área o dirección será la responsable de la misma.

Con base a lo anterior, resulta imprescindible precisar que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado existe un vacío legal en materia de seguridad y vigilancia interna y externa. Así como las medidas de protección civil adecuadas.

La seguridad, vigilancia y protección civil en el Poder Legislativo es un tema prioritario, es constante la visita de estudiantes y personas para conocer los murales, así como las funciones del Poder Legislativo; en el ejercicio de sus derechos políticos los ciudadanos pueden llegar a suscitarse incidentes que pongan en riesgo la integridad de las personas y de los bienes del Congreso del Estado, por lo que es importante considerar la dirección de seguridad, vigilancia y protección civil en la normatividad, considerando su capacitación constante en materia de seguridad, vigilancia y protección civil.

Al Poder Legislativo asisten constantemente estudiantes y personas que visitan el recinto legislativo y la sala de comisiones "Constituyentes del 74", por lo que es importante la presencia de personal capacitado en materia de seguridad, vigilancia y protección civil.

A la fecha, existe un área encargada de la seguridad bajo la responsabilidad de la Secretaría General del Congreso del Estado.

La dirección de seguridad, vigilancia y protección civil es un área imprescindible y relevante en la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados, así como en los Congresos de los Estados de Sinaloa, Baja California, Puebla y Tabasco, donde existe en su normatividad la dirección de seguridad.

En México los desastres son una constante y han ocasionado serios daños a su economía, así como afectado la salud de la población en general.



Es por ello que la presente iniciativa incorpora expresamente, la misión de la Protección Civil como un elemento de prevención y reducción de riesgos ante la presencia de emergencias, contingencias y desastres, que puedan afectar la integridad física de empleados, usuarios, visitantes y daños al patrimonio institucional, mediante la aplicación de acciones de Protección Civil que fortalezcan la participación eficaz y oportuna de todo el personal, con un enfoque de cultura de la prevención.

Sistematizar una actividad que desarrolle y aplique con excelencia el diseño, acciones preventivas de mitigación y atención oportuna ante la ocurrencia de una emergencia, contingencia o desastre en el ámbito laboral.

Y lograr que el personal que labora en las instalaciones del Congreso del Estado de Quintana Roo participe solidariamente ante una contingencia, que sepan responder técnicamente y con responsabilidad, para reducir riesgos, así como salvaguardar los bienes Institucionales.

Se prevé la creación de Comités de Protección Civil por áreas de trabajo con la capacitación a trabajadores voluntarios en las diferentes áreas de la institución para dirigir y salvaguardar la integridad física y psicológica de la comunidad laboral y usuaria que concurre a las instalaciones, asimismo prevé la protección de las instalaciones, bienes e información vital y el entorno ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Uno de los procesos sustantivos y más importantes es la práctica cotidiana de simulacros y la capacitación continua, su valor radica en crear una cultura de autoprotección y prevención, modificando patrones conductuales hacia actitudes que redunden en una mayor seguridad laboral.

La actual legislatura tiene la responsabilidad de velar por la seguridad institucional, de sus trabajadores y sus bienes, es por esto que proponemos la presente iniciativa en materia de seguridad, vigilancia y protección civil, para poder responder de forma efectiva, concreta y oportuna ante cualquier suceso que requiera de la intervención de la dirección correspondiente.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de los integrantes del Pleno de la XVI Legislatura, la aprobación de los siguientes puntos:



INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 Y 114, SE ADICIONA AL TÍTULO OCTAVO, LA SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN CIVIL, ARTÍCULOS 122 BIS, 122 TER Y 122 QUARTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. – Se reforman los artículos 9, la fracción I del artículo 102 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 9.- En el salón de sesiones del recinto oficial del Poder Legislativo habrá lugar denominado galería para el público que concurra a presenciar las sesiones, habrá en las galerías un lugar especialmente destinado a las personas que asistan en representación de los poderes ejecutivo, judicial, el personal policial y militar y demás funcionarios públicos, que se mantendrá abierto durante el desarrollo de las sesiones. Los asistentes deberán de acceder y salir por los sistemas y aparatos de seguridad, sin portación de armas, guardarán respeto, silencio y compostura; no tomarán parte en las deliberaciones con ninguna clase de demostración.

Las personas que concurran al recinto oficial y recintos de representación del Poder Legislativo, a gestionar apoyo a sus demandas y peticiones sociales, a las visitas guiadas, actividades políticas, económicas, académicas y sociales, deberán de registrar sus datos personales en el acceso los cuales serán protegidos y tratados conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

Sólo con permiso del Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de acuerdo del Poder Legislativo, podrán entrar al salón de sesiones personas que no sean diputadas o diputados. El personal del Congreso acreditado podrá acceder al recinto en virtud de las funciones que realice, pero guardando los lineamientos de seguridad correspondientes.

Cuando por cualquiera circunstancia ingrese algún guardia policial al salón de sesiones, quedará bajo las órdenes exclusivas del Presidente de la Mesa Directiva.

Por ningún motivo se permitirá la entrada a los pasillos de los cubículos legislativos a personas que no estén debidamente registrados y no cumplan con los protocolos de



seguridad. El personal de la Dirección de Seguridad, Vigilancia y Protección Civil cumplirá bajo su responsabilidad lo antes dispuesto.

Artículo 102.- El Secretario General depende de la Junta, coordinará sus actividades con la mesa directiva y con los demás órganos de representación, de apoyo legislativo, técnico y administrativos, establecidos en la presente Ley.

Para el óptimo desempeño de las funciones del Poder Legislativo, la Secretaría General contará con las siguientes Subsecretarías y Direcciones agrupadas en áreas:

I. Subsecretaría de Servicios Administrativos:

- a) Dirección General Administrativa;
- b) Dirección de Atención Ciudadana;
- c) Dirección Jurídica;
- d) Dirección de Seguridad, Vigilancia y Protección Civil; y
- e) Las demás unidades que se requiera para el ejercicio de sus funciones.

...

Artículo 114.- La Subsecretaría de Servicios Administrativos es el área dependiente de la secretaría general encargada de velar por el eficiente funcionamiento administrativo y jurídico del Poder Legislativo.

La Subsecretaría de Servicios Administrativos se integra por los siguientes órganos:

- a) Dirección General Administrativa;
- b) Dirección de Atención Ciudadana;
- c) Dirección Jurídica;
- d) Dirección de Seguridad, Vigilancia y Protección Civil; y
- e) Las demás Unidades que se requiera para el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. - Se adiciona al **TÍTULO OCTAVO**, la **SECCIÓN CUARTÁ** De la Dirección de Seguridad y Vigilancia, artículos **122 BIS**, **122 TER** Y **122 QUARTER** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

SECCIÓN CUARTA

De la Dirección de Seguridad, Vigilancia y Protección Civil

Artículo 122 BIS. - La Dirección de Seguridad, Vigilancia y Protección Civil será la encargada de la seguridad, vigilancia y protección civil de los trabajadores y visitantes, los bienes muebles e inmuebles propiedad o en usufructo del Congreso del Estado.



Artículo 122 TER. - La Dirección de Seguridad, Vigilancia y Protección Civil del Congreso, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I.- Organizar los servicios de salvaguarda de la integridad física de las diputadas y diputados, servidores públicos del Congreso y visitantes en el interior del recinto del Poder Legislativo;
- II.- Efectuar actividades de vigilancia interna y externa de las instalaciones del recinto del Poder Legislativo, mediante la aplicación de procedimientos de revisión de entrada y salida de personas y objetos;
- III.- Coordinará la ejecución de programas de seguridad y protección civil para el resguardo de los bienes del Congreso;
- IV.- Elaborar y dar continuidad en la formulación y operación del Manual Interno de Protección Civil de los edificios propios o usufructuados por el Congreso del Estado;
- V.- Elaborar un Manual Interno para las funciones de los elementos de seguridad y vigilancia interna;
- VI.- Mantener vínculos de comunicación y coordinación con dependencias públicas y organismos externos de seguridad y de protección civil en los actos públicos que se lleven a cabo en el recinto del Poder Legislativo;
- VII.- Operar los sistemas y aparatos de seguridad, de acceso, permanencia y salida a las instalaciones y brindar orientación a visitantes en el recinto del Poder Legislativo;
- VIII.- Ejecutar regularmente programas de prevención, simulacros, control de riesgos y supervisión de los sistemas electromecánicos de seguridad en el recinto del Poder Legislativo;
- IX.- Atender y canalizar a las personas o grupos sociales que requieran servicios de las unidades administrativas o de las Diputadas o Diputados;
- X.- Supervisar, al término de las jornadas de trabajo, que las instalaciones se encuentren en orden y estado físico acordes a las normas de protección civil;
- XI.- Ordenar y administrar al grupo de elementos que forman parte de la seguridad interna del Congreso.
- XII.- Coordinará programas de capacitación para los elementos de seguridad, vigilancia y protección civil con la finalidad de mantener su profesionalismo en el servicio.
- XIII.- Consolidar una cultura de prevención y reducción de riesgos, a través de la capacitación a trabajadores en materia de seguridad, vigilancia y protección civil
- XIV.- Definir los mecanismos de preparación y actuación ante situaciones de emergencia, contingencia o desastres, con apego estricto a las normas y políticas institucionales.
- XV.- Promover la participación de las diferentes áreas en la realización de los programas preventivos.
- XVI.- Detectar factores de riesgo que puedan desencadenar una contingencia y dar las bases necesarias para su mitigación.



XVII.- Remitir a la autoridad correspondiente quien cometa un delito o sea detenido en flagrancia, en las instalaciones del Poder Legislativo.

XVIII.-Elaborar los Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos, Uso de estacionamientos y video vigilancia del Congreso del Estado de Quintana Roo

XIX.- Las demás que, en el ámbito de su competencia le designe la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Poder Legislativo.

Artículo 122 QUARTER.- La elaboración del Manual de Protección Civil ante casos de emergencia, contingencias y desastres en el Congreso del Estado tendrá la finalidad de estructurar las bases organizativas para planear, desarrollar y evaluar las acciones en materia de Protección Civil de todos los inmuebles del Congreso tendiente a prevenir y mitigar la presencia de situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre como huracanes, incendios, amenaza de bomba u otros incidentes que afecten la vida laboral y de servicio. Así mismo, en la primera semana de abril, la Dirección de Seguridad, Vigilancia y Protección Civil deberá organizar la semana de Protección Civil para crear una cultura de la prevención ante cualquier tipo de contingencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. - A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría General del Poder Legislativo, en el ámbito de su respectiva competencia, llevará a cabo las acciones necesarias para las adecuaciones presupuestarias e implementación de las medidas de seguridad, vigilancia y protección civil dispuestas en la Ley.

CUARTO.- A su entrada en vigor la Dirección de Seguridad, Vigilancia y Protección Civil dispondrá de 90 días para la reglamentación de ordenamientos en la materia incluyendo la creación de comités de protección civil por áreas de trabajo, reconocimiento de las instalaciones e identificación y evaluación de riesgos y gestionar el equipo mínimo indispensable con el que deberá de contar cada área de trabajo, según sus riesgos, para la atención de la emergencia: Extintores con recarga actualizada, hidrantes, detectores de humo o calor, cascos ropa protectora, lámparas, alarmas, herramientas en general. Materiales para la planeación, señalización y evaluación, tales como acrílicos, papelería, pinturas y otros que se requieren para la identificación de riesgos, áreas de seguridad,



señalamientos de rutas de evacuación, salidas de emergencia y para anotaciones diversas que apoyen en una planeación de evacuación y ejercicios de simulacros.

QUINTO. – La Dirección de Seguridad, Vigilancia y Protección Civil elaborará dentro de los siguientes 60 días a la fecha de publicación de la presente los “Lineamientos de Seguridad, Control de accesos, Uso de estacionamientos y video vigilancia del Congreso del Estado de Quintana Roo.”

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los seis días del mes abril del año 2021.

ATENTAMENTE



DIP. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPEDA

